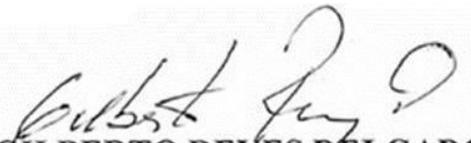


Proceso No. 2017- 512

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo manifestado en el escrito precedente, el despacho, no accede a la designación como administradora a la apoderada del demandante, ni a la demandada, como lo han pretendido, toda vez que al tenor del art-. 415 del C. G. del P., en este asunto no se ha invocado la división material, y ninguno de los comuneros explota el inmueble en virtud de contratos de tenencia.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.028
hoy 31 de marzo de 2022
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ